

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Desarrollo Internacional / International Development por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra

**Universidad/des:** Universidad Autónoma de Barcelona  
Universidad de Barcelona  
Universidad Pompeu Fabra

**Centros:** *Universidad Autónoma de Barcelona*

- Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI)

*Universidad de Barcelona*

- Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI)

*Universidad Pompeu Fabra*

- Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI)

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de

los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos.

La Universidad informa adecuadamente sobre el centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que dispone de una normativa académica aprobada que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto en lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

### Acceso y admisión de estudiantes

La Institución aporta información adecuada sobre los mecanismos de acceso y admisión de los estudiantes de nuevo ingreso, previa a la matriculación; también se indican los procedimientos de acogida y orientación.

Los complementos formativos se consideran adecuados.

En cuanto a los requisitos de acceso, deberá homogeneizarse, en la próxima actualización de la memoria, el perfil recomendado, de forma que recoja tanto a estudiantes provenientes de grados como de licenciaturas.

En cuanto a la oferta de plazas, en la próxima actualización de la memoria, deberá también homogeneizarse el número de plazas (en el convenio son 25 y en la memoria 30). En cualquier caso, este dato debe ser claro en la información pública del título.

#### Planificación de la titulación

El conjunto de módulos o materias del plan de estudios son coherentes con las competencias del título. Existe, también, coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Se aporta la guía para la realización y evaluación del TFM (elaboración, 90% y defensa oral, 10%; quizás sería recomendable que se le diera algo más de puntuación a la segunda prueba).

El IBEI, a través de su Oficina de Movilidad Internacional, ha firmado una serie de convenios con universidades extranjeras para los másteres oficiales que actualmente se imparten en el centro. Ya se ha acordado específicamente para los alumnos de este programa, un acuerdo de intercambio con la University of Scheffield, aunque éste no se aporta.

#### Personal académico y de apoyo

La plantilla de profesores es adecuada. El IBEI dispone de un núcleo de investigadores y profesores que realizan directamente su investigación en el Instituto, todos ellos doctores y especializados en distintos aspectos de las relaciones internacionales y la economía política. El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título.

#### Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título, y la previsión de adquisición de los recursos materiales y servicios necesarios se realiza coincidiendo con la elaboración del presupuesto anual.

#### Resultados previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes. Los valores cuantitativos previstos de los indicadores están adecuadamente justificados.

#### Sistema de garantía de la calidad

La Institución tiene implantado un SGIC que permite el control, revisión y mejora del título propuesto.

#### Calendario de implantación

El cronograma de implantación del título y, en su caso, el procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes son adecuados.

#### Propuestas de mejora

- Homogeneizar en la próxima actualización de la memoria, el perfil recomendado, de forma que recoja tanto a estudiantes provenientes de grados como de licenciaturas.
- En cuanto a la oferta de plazas, en la próxima actualización de la memoria, se deberá también homogeneizarse el número de plazas (en el convenio son 25 y en la memoria 30). En cualquier caso, este dato debe ser claro en la información pública del título.
- Aportar el acuerdo de intercambio con la University of Scheffield.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Jordi Suriñach Caralt

Barcelona, 15/03/2016